

OTROSÍ No. 2 ACLARATORIO Y MODIFICATORIO DEL OTROSÍ No 1 DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-825-2026 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y JOSÉ DAVID TORRES ENCISO A JENNIFER ESTEFANIA CUEVAS ARCINIEGAS

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 0058 del 09 de abril de 2026, expedida por el Secretario de Despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **JENNIFER ESTEFANIA CUEVAS ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.026.566.692** domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denomina la **CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 2 aclaratorio y modificatorio al OTROSÍ No.1 del contrato de prestación de servicios No. **SCJ-825-2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el día veintisiete (27) de enero de 2026, **LA SECRETARÍA** y **JOSÉ DAVID TORRES ENCISO (CEDENTE)**, suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es “12536 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS INGRESOS, VALORACIONES INICIALES Y CIERRES DE PROCESOS DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA CASA LIBERTAD BOGOTÁ”. **2.** Que el plazo pactado del contrato en mención es de **ONCE (11) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el **CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2026**. **3.** Que el contrato fue suscrito por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS COLOMBIANOS (\$69,914,515.00 COP)**. **4.** Que el día tres (3) de febrero de 2026 se suscribió “**OTROSÍ No. 1 CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. SCJ-825-2026 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y JOSÉ DAVID TORRES ENCISO A JENNIFER ESTEFANIA CUEVAS ARCINIEGAS**”. **5.** Que en la minuta de la CESIÓN referida anteriormente, se evidenció que por un error involuntario de digitación se relacionó en la CLAUSULA SÉPTIMA – REGISTRO PRESUPUESTAL el CDP No. 296 cuando debe ser el CDP No. 424 del 06 de enero de 2026, por lo cual se evidencia la necesidad de realizar la presente aclaración y modificación al OTROSÍ No.1 de cesión del contrato. **6.** Que el artículo 40 de la Ley 80 del 1993, señala que: “*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Orden Público y a los Principios y Finalidades de esta Ley y a los de la buena administración(...)*”, por lo que es viable realizar el presente Otrosí. **7.** Que por su parte el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estipula: “**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”. **8.** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta aclaración y modificación, la cual no genera ningún perjuicio para las partes. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO. – MODIFICACIÓN:** Aclarar en la minuta del OTROSÍ No.1 de cesión del contrato de prestación de servicios No. SCJ-825-2026 que el correspondiente CDP es el 424 del 06 de enero de 2026, por lo consiguiente se modificará “**CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO PRESUPUESTAL**”, del OTROSÍ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

OTROSÍ No. 2 ACLARATORIO Y MODIFICATORIO DEL OTROSÍ No 1 DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-825-2026 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y JOSÉ DAVID TORRES ENCISO A JENNIFER ESTEFANIA CUEVAS ARCINIEGAS

No. 1 de cesión, el cual quedará así: “El ordenador del gasto autoriza al responsable de presupuesto a expedir el registro presupuestal por la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$64.037.643) COP** que respalda la presente cesión, derivado del CDP N°. 424 del 6 de enero de 2026 y afectado con el CRP N°. 730 del 28 de enero de 2026.”. **SEGUNDO- VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en la minuta del contrato de prestación de servicios No. **SCJ-825-2025**, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **TERCERO. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

Elaboró: Juliana Isabella Rozo García– Abogada Contratista DJC 
Revisó : Sergio Andrés Morales Rivera – Profesional Universitario DJC 
Aprobó: Ana María Moreno García Directora Jurídica y Contractual 